

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Requerir al Instituto Provincial de Previsión Social que, por la vía que corresponda, informe con carácter de muy urgente a esta Cámara sobre los siguientes puntos:

- a) Qué monto mensual insume el funcionamiento del Instituto en cuanto a personal y cuál es su número, servicios que prestan y eventuales;
- b) cuál es el gasto total mensual por todo concepto del Directorio del Instituto;
- c) cuáles son a consideración del Directorio del I.P.P.S., las jubilaciones de privilegio, los privilegios y cuáles son las normas legales vulneradas;
- d) qué medida concreta y efectiva ha tomado el Directorio del Instituto por los fondos adeudados por la Nación al mismo y que al mes de febrero de 1993 ascendían a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$ 52.000.000) y si esto significa un serio perjuicio económico para el Instituto y sus afiliados, y a cuánto ascendería la pérdida mensual por intereses y otros eventuales por no contar con dichos fondos disponibles;
- e) bajo qué norma legal se ampararía lo propuesto por el señor Presidente del Instituto en relación a la reducción de los haberes máximos de los beneficiarios y cómo se incrementarían los PESOS CIEN (\$ 100,00), propuestos para los beneficios mínimos actualmente vigentes. De acuerdo a lo expuesto, qué categorías se verían alcanzadas por tal medida;
- f) cuál es la causa por la cual hasta la fecha no se construyó la residencia para ancianos que en su momento estaba prevista. Qué se piensa hacer al respecto y cuándo se construirá la misma y qué situación subsiste con los terrenos adquiridos para ese fin. Respecto a lo manifestado, qué trámites, soluciones o gestiones ha encarado ese Directorio;

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

- g) cuál es el Patrimonio total del Instituto, cómo se maneja y dispone del mismo;
- h) cuál es la pérdida que significa la reducción de los aportes por parte del Poder Ejecutivo Territorial y Poder Ejecutivo Provincial, fijado por la Ley y a cuánto asciende ese porcentaje si se hubiera aplicado el porcentual máximo establecido.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 29 DE MAYO DE 1995.

RESOLUCION Nº

043

/95.-

*Walter ABAL
Secretario Legislativo*

*Legisladora María Ana JONJIC
Vicepresidente Vta.
a/c PRESIDENCIA*